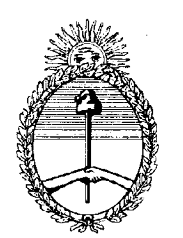
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.466

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo la Resolución Nº 32/96 - MEyOSP, relativa al tratamiento arancelario que reciben las mercaderías en el comercio intrazona y extrazona de la

Nomenclatura Común del MERCOSUR

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 625/96

Bs. As., 18/6/96

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, Horacio Enrique Moia contra la Resolución SFP Nº 141/93.

Decreto 930/96

Bs. As., 9/8/96

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Quito (República del Ecuador) y Lima (República del Perú), entre el 10 y el 11 de agosto de 1996. Invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de cada una de sus respectivas cámaras. Invítase al gobernador de la Provincia de Buenos Aires a integrar la Comitiva en el viaje mencionado.

Decreto 935/96

Bs. As., 9/8/96

Autorízase al Vicepresidente de la Nación para que, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, concurra, acompañado de su señora esposa, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a fin de asistir a la asunción del Doctor Leonel Fernández como Presidente de dicho país, entre los días 14 y 19 de agosto del corriente año. Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Vicepresidente de la Nación durante el mencionado viaje.

Decreto 976/96

Bs. As., 20/8/96

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Kuala Lumpur (Federación de Malasia) y Jakarta (República de Indonesia), entre el 20 y el 27 de agosto de 1996. Invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un miembro de cada una de sus respectivas cámaras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 960/96

Bs. As., 16/8/96

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a disponer los actos administrativos necesarios a fin de posibilitar la organización, supervisión y el costo organizativo del "Seminario sobre el Caribe Anglófono", en la ciudad de Buenos Aires, los días 5 y 6 de setiembre de 1996 y el pago de los pasajes, viáticos y honorarios de Andrés Serbin, Francine Jácome, Ivelaw Griffith, Anthony Peter González, Ramesh Ramsaran y David Lewis.

SUMARIO

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 246/96

Bs. As., 26/7/96

No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio del Interior, Elsa María Mora contra la Resolución Conjunta S. F. P. y M. I. Nº 040/92, estableciendo que el reencasillamiento de la misma en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91, sus modificaciones y complementarios, debe ser confirmada en el Nivel y Grado ya Asignado.

Decisión Administrativa 247/96

Bs. As., 26/7/96

Dáse por adscripta, a partir del 7 de setiembre de 1995 y por el término de setecientos treinta (730) días corridos, al Honorable Senado de la Nación, a la agente Nanci Edith Marzan (Nivel D. Grado 3, Legajo 5511), perteneciente a la Unidad Ministro del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 245/96

Bs. As., 26/7/96

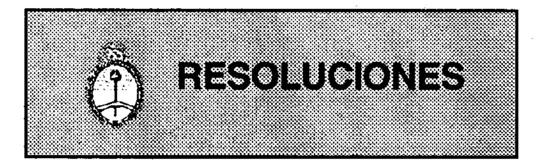
Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente incoado por el agente Agustín Alberto Suárez, Legajo Nº 19.155, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 045, del 30 de diciembre de 1991.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 244/96

Bs. As., 26/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Hodara contra la Resolución Ministerial Nº 6718/91 que dispusiera su reubicación en la nueva estructura orgánico funcional del citado Ministerio, en el código de Función Nº 034 —Analista Mayor—.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 51/96

Apruébase la modificación del Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma "Laboratorios Bagó S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-002082/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LABORATORIOS BAGO S.A.", con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, solicitó se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, la Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995 por la que le fuera aprobado un Programa de Especialización Industrial, el expediente Nº 060-006659/95 por el que solicita la modificación de partidas arancelarias de productos para exportar, el expediente Nº 060-009985/95 por el que solicita la inclusión de productos para exportar dentro de dicho programa, el expediente Nº 060-001864/96 por el que solicita modificar el programa de exportaciones, y el expediente Nº 060-003288/96 por el que solicita la inclusión de productos para importar dentro de dicho programa, y

CONSIDERANDO:

Que se han deslizado errores en las posiciones arancelarias de algunos productos incluidos en la Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995.

Que los productos que se solicita incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 2º de la Resolución ex-SIC Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a las modificaciones propuestas.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de modificación de posiciones arancelarias de productos para exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma "LABORATORIOS BAGO S.A." con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébase el pedido de inclusión de productos para exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma "LABORATORIOS BAGO S.A." con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Apruébase el pedido de inclusión de productos para importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma "LABORATORIOS BAGO S.A." con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Modifícase el programa de exportaciones presentado por la firma "LABORATORIOS BAGO S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 36 del 29 de agosto de 1995, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002082/95 y sus modificaciones.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 7º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 8º — Notifíquese a la interesada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 51

Expte. Nº 060-002082/95

Empresa: LABORATORIOS BAGO S.A.

1. Productos a Exportar:

Productos incluidos

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3004.10.12 (3004.10.000)	TRIFAMOX
3004.10.12 (3004.10.000)	TRIFAMOX BRONQUIAL
3004.50.30 (3004.50.000)	DIOXADOL B1B6B12
3004.90.21 (3004.90.999)	KINDERVAL
3004.90.42 (3004.90.290)	PLENACOR
3004.90.45 (3004.90.290)	DIOXADOL GOTAS
3004.90.45 (3004.90.290)	NODOLEX
3004.90.61 (3004.90.399)	FLOGOBACTICEL
3004.90.64 (3004.90.399)	TRANQUINAL
3004.90.74 (3004.90.999)	ESTREPTOCARBOCAFTIAZOL
3003.90.77 (3003.90.499)	MALEATO DE ENALAPRIL GRANULADO
3003.90.79 (3003.90.499)	EUGERIAL GRANULADO
3004.40.90 (3004.40.290)	NASTIZOL COMPOSITUM
3004.40.90 (3004.40.390)	MIGRADIOXADOL
3004.90.19 (3004.90.999)	BIL 13 ENZIMATICO
3004.90.39 (3004.90.290)	KINABIDE
3004.90.69 (3004.90.399)	ACTINERVAL
3004.90.69 (3004.90.399)	ESPASMO DIOXADOL
3004.90.79 (3004.90.999)	FLOGOVITAL NF
3004.90.79 (3004.90.999)	TALFLAM
3004.90.99 (3004.90.999)	FERPLEX
3004.90.99 (3004.90.290)	NEUROACTIL
3004.90.99 (3004.90.999)	TENUALAX

Modificación de posiciones arancelarias

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3004.90.67 (3004.90.999)	UROSEPTAL
3004.90.61 (3004.90.999)	BACTICEL
3004.90.61 (3004.90.999)	ENTEROBACTICEL
3004.10.13 (3004.10.000)	PEN DI BEN
3004.50.40 (3004.50.900)	BAGO B1, B6, B12 INYECTABLES
3004.90.39 (3004.90.290)	NEUMOBACTICEL

2. Productos a importar

Productos a incluidos

Posición N.C.M.	Descripción
3003.10 13	PENICILINA G BENZATINICA, PULVERIZADA CON LECITINA Y TWEEN
3003.90.19	TIAMINA MONONITRATO (VIT. B1), CON METIL CELULOSA, PARA COMPRESION DIRECTA
3003.90.19	PIRIDOSINA CLORHIDRATO (VIT. B6), CON METIL CELULOSA, PARA COMPRESION DIRECTA
3005.10.19	DIOXAFLEX TRANSDERMAL x 5. PARCHES IMPREGNADOS CON DICLOFENAC EPOLAMINA
3005.10.19	DIOXAFLEX TRANSDERMAL x 2. PARCHES IMPREGNADOS CON DICLOFENAC EPOLAMINA

3. Modificación del programa de exportación

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	465.807	——	——
1995	465.807	2.450.000	1.984.193
1996	465.807	3.500.000	3.034.193
1997	465.807	3.900.000	3.434.193
1998	465.807	4.100.000	3.634.193
1999	465.807	4.200.000	3.734.193
		18.150.000	15.820.965

(1) Monto provisorio; el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 52/96

Establécese que la firma Carboclor Industrias Químicas Sociedad Anónima, continuará con el Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-SIC Nº 334/93.

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 611.761/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Tucumán 744, piso 12, Capital Federal, se presenta y manifiesta que la firma CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA ha cambiado su razón social por CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA; y la solicitud de inclusión de dos nuevos productos para importar con desgravación arancelaria dentro del Programa de Especialización Industrial aprobado por la Resolución ex-S.I.C. Nº 334 del 19 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregada la documentación que acredita el cambio de razón social denunciado.

Que los productos que se solicita incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 2º de la Resolución ex-SIC Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92, en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Tener por continuadora del programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.I.C. Nº 334/93 de fecha 19 de agosto de 1993, a la firma CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Tucumán 744, piso 12, Capital Federal, por transformación de la sociedad CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial presentado por la firma CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Tucumán 744 Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I.C Nº 334 del 19 de agosto de 1993, según lo que se indica en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 4º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 52

Expte. Nº 611.761/93

Empresa: CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Importar:

Posición NCM	Descripción
2915.35.00	Acetato de éter etílico de monoetilenglicol o Acetato de 2-etoxietilo o Acetato de etil glicol
2909.44.19	Etil glicol o Monoetileter de etilenglicol o 2 - Etoxi etanol

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 53/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Massalin Particulares Sociedad Anónima".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-001409/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la elaboración de tabaco, cigarros y cigarrillos, con domicilio en Ruta Nacional Nº 7, Kilómetro 32, Merlo, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Ruta Nacional Nº 7, Kilómetro 32, Merlo, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de SIETE (7) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001409/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 466, piso 9º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 41

Expte. Nº 060-001409/95

Empresa: MASSALIN PARTICULARES SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
2401.10.10 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, sin secar ni fermentar.

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
2401.10.20 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.10.30 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue Cured") del tipo Virginia.
2401.10.90 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. Los demás.
2401.20.10 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas sin secar ni fermentar.
2401.20.20 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.20.30 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas en secadero de aire caliente ("flue cured") del tipo Virginia.
2401.20.40 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas (light air cured) del tipo Burley.
2401.20.90 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Los demás.
2401.30.00 (2401.30.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Desperdicios de tabaco.
2402.10.00 (2402.10.000)	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarros (puros) incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.
2402.20.00 (2402.20.000)	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarrillos que contengan tabaco.
2402.90.00 (2402.90.900)	Cigarros (puros) incluso despuntados., cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Los demás.
2403.10.00 (2403.10.110) (2403.10.190) (2403.10.200)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción. Los demás.
2403.91.00 (2403.91.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco homogeneizado o reconstituido.
2403.99.10 (2403.99.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás. Extractos y jugos.
2403.99.90 (2403.99.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
2401.10.10	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, sin secar ni fermentar.
2401.10.20	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.10.30	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue Cured") del tipo Virginia.
2401.10.90	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. Los demás.
2401.20.10	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas sin secar ni fermentar.
2401.20.20	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.20.30	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas en secadero de aire caliente ("flue cured") del tipo Virginia.
2401.20.40	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hoja secas (light air cured) del tipo Burley.
2401.20.90	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Los demás.
2401.30.00	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Desperdicios de tabaco.
2402.10.00	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarros (puros) incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.
2403.10.00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados, tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción. Los demás.
2403.91.00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco.
2403.99.10	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás. Extractos y jugos.
2403.99.90	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	14.000.000,00	——	——
1996	14.000.000,00	20.000.000,00	6.000.000,00
1997	14.000.000,00	25.000.000,00	11.000.000,00
1998	14.000.000,00	27.000.000,00	13.000.000,00
1999	14.000.000,00	30.000.000,00	16.000.000,00
TOTAL		102.000.000,00	46.000.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 54/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Calzado Catamarca S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 632.106/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "CALZADO CATAMARCA S.A." dedicada a la fabricación de calzado, con domicilio en Ruta Nacional 38 Km. 1305, Parque Industrial El Pantanillo, Provincia de Catamarca, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CALZADO CATAMARCA S.A." con domicilio en Ruta Nacional 38 Km. 1305, Parque Industrial El Pantanillo, Provincia de Catamarca, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de OCHO (8) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.106/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CALZADO CATAMARCA S.A. constituye domicilio especial en Avda. Regimiento de Patricios 1142, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 54

Expte. Nº 632.106/94

Empresa: CALZADO CATAMARCA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
6401	Calzado impermeable con suela de plástico y parte superior (corte) de caucho o de plástico.
6401.92.00	Los demás calzados con suela de plástico.
(6401.92.000)	Que cubran el tobillo y sin cubrir la rodilla.
6402	Los demás calzados con suela de plástico y parte superior (corte) de caucho o de plástico.
6402.19.00	Calzado de deporte con suela de plástico.
(6402.19.000)	Los demás.
6402.91.00	Los demás calzados con suela de plástico.
(6402.91.110)	Que cubran el tobillo.
(6402.91.120)	

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
(6402.91.130)	
(6402.91.900)	
6402.99.00	Los demás calzados con suela de plástico.
(6402.99.110)	Los demás.
(6402.99.120)	
(6402.99.130)	
(6402.99.900)	
6403	Calzado con suela de plástico, y parte superior (corte) de cuero natural.
6403.91.00	Los demás calzados con suela de plástico.
(6403.91.110)	Que cubran el tobillo.
(6403.91.120)	
(6403.91.130)	
(6403.91.900)	
6403.99.00	Los demás calzados con suela de plástico.
(6403.99.110)	Los demás.
(6403.99.120)	
(6403.99.130)	
(6403.99.900)	
6404	Calzado con suela de plástico, y parte superior (corte) de materias textiles.
6404.11.00 (6404.11.100) (6404.11.210) (6404.11.230)	Calzado con suela de plástico. Calzado de deporte: calzado de tenis, baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares.
6404.19.00 (6404.19.000)	Calzado con suela de plástico. Los demás.
6405	Los demás calzados.
6405.10	Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado). Con suela de plástico.
6405.10.90	Los demás. Con suela de plástico.
(6405.10.000)	
6405.20.00 (6405.20.000)	Con la parte superior (corte) de materias textiles. Con suela de plástico.
6406 (*)	Partes de calzado.

(*) Toda la Partida.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico.
6401.92.00	Los demás calzados. Que cubran el tobillo y sin cubrir la rodilla.
6402	Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico.
6402.19.00	Calzado de deporte. Los demás.
6402.91.00	Los demás calzados. Que cubran el tobillo.
6402.99.00	Los demás calzados. Los demás.
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de cuero natural.
6403.19.00	Calzado de deporte. Los demás.
6403.51.00	Los demás calzados con suela de cuero natural. Que cubran el tobillo.
6403.59.00	Los demás calzados con suela de cuero natural. Los demás
6403.91.00	Los demás calzados. Que cubran el tobillo.
6403.99.00	Los demás calzados. Los demás.
6404	Calzado con suela de caucho, de plástico o de cuero natural o artificial (regenerado), y parte superior (corte) de materias textiles.
6404.11.00	Calzado con suela de caucho o de plástico. Calzado de deporte: calzado de tenis, baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares.
6404.19.00	Calzado con suela de caucho o de plástico. Los demás.
6405	Los demás calzados.
6405.10	Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado).

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
6405.10.10	Con suela de caucho o plástico y parte superior (corte) de cuero artificial (regenerado).
6405.10.20	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de cuero artificial (regenerado).
6405.10.90	Los demás.
6405.20.00	Con la parte superior (corte) de materias textiles.
6505.90.00	Los demás.
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras. Capelladas cortadas y aparadas de cuero, running, tela y sus combinaciones.
6406.20.00	Suelas y entresuelas de caucho o plástico.
6406.99.20	Plantillas de P.V.C., P. U. o Látex con o sin cápsulas de aire.
6406.99.90	Cápsulas de aire para calzado deportivo.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las importaciones de pares terminados que CALZADO CATAMARCA S.A., podrá efectuar al amparo del presente Programa en el transcurso de cada año calendario, estarán circunscriptas a las siguientes pautas:

1. Hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 350.000) de exportaciones incrementales:

SIN RESTRICCIONES.

2. Superados los DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 350.000) de exportaciones incrementales, la cantidad máxima de pares terminados a importar desgravados surgirán, según el monto que alcancen dichas exportaciones, por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Q.m.p.i. = Q.p.e. * F$$

Siendo:

Q.m.p.i.: Cantidad máxima de partes terminados a importar.

Q.p.e.: Cantidad de pares exportados.

F.: Factor a multiplicar que surge de la siguiente tabla:

MONTO DE EXPORTACIONES INCREMENTALES AFECTADAS A CADA RANGO (FOB/U$S)				FACTOR A MULTIPLICAR (F)
De	350.001	a	700.000	1,00
De	700.001	a	1.050.000	0,90
De	1.050.001	a	1.400.000	0,80
De	1.400.001	en adelante		0,70

El factor F variará durante el transcurso de cada año del programa, conforme a los rangos establecidos precedentemente, y de acuerdo a los montos acumulados de exportaciones incrementales alcanzados por la empresa.

RESTRICCIONES

6406.99.90	Cupo: hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto a desgravar.
6406.10.00	Cupo: hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto a desgravar.
6406.99.20	Cupo: hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto a desgravar.
6406.20.00	Cupo: hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto a desgravar.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	0,00	——	——
1995	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
1996	0,00	1.700.000,00	1.700.000,00
1997	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00
1998	0,00	1.900.000,00	1.900.000,00
1999	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL		9.100.000,00	9.100.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 55/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Marve Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-000660/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "MARVE SOCIEDAD ANONIMA, COMER-

CIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" dedicada a la fabricación de variadores, reductores convertidores y engranajes de distintos tipos, con domicilio en Mburucuyá 550, Morón, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "MARVE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con domicilio en Mburucuyá 550, Morón, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000660/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "MARVE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, constituye domicilio especial en Uruguay 725, Piso 3º, Departamento "A", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 55

Expte. Nº 060-000660/95

Empresa: MARVE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8483.40.10 (8483.40.210)	Multiplicadores y variadores de velocidad incluidos los convertidores.
(8483.40.220) (8483.40.230) (8483.40.240) (8483.40.250) (8483.40.260) (8483.40.270) (8483.40.290)	

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8483.40.10	Multiplicadores y variadores de velocidad incluidos los convertidores.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	0,00	—	—
1995	0,00	80.000,00	80.000,00
1996	0,00	160.000,00	160.000,00
1997	0,00	300.000,00	300.000,00
1998	0,00	380.000,00	380.000,00
1999	0,00	380.000,00	380.000,00
TOTAL		1.300.000,00	1.300.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 56/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Shiri S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-004255/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SHIRI S.A." dedicada a la fabricación de indumentaria, con domicilio en Céspedes 3078, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SHIRI S.A." con domicilio en Céspedes 3078, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-004255/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "SHIRI S.A." constituye domicilio especial en Céspedes 3078, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 56

Expte. Nº 060-004255/95

Empresa: SHIRI S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
6208.21.00 (6208.21.000)	Camisones y pijamas de algodón.
6211.12.00 (6211.12.000)	Trajes de baño (bañadores) para mujeres o niñas.

Productos a Importar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
6208.21.00	Camisones y pijamas de algodón.
6211.12.00	Trajes de baño (bañadores) para mujeres o niñas.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	27.890,00	—	—
1995	27.890,00	58.000,00	30.110,00
1996	27.890,00	58.000,00	30.110,00
1997	27.890,00	58.000,00	30.110,00
1998	27.890,00	58.000,00	30.110,00
1999	27.890,00	58.000,00	30.110,00
TOTAL		290.000,00	150.550,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 57/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ICI Argentina S.A.I.C.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-009916/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ICI ARGENTINA S.A.I.C." dedicada a la fabricación de productos químicos, con domicilio en Av. Paseo Colón 221, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ICI ARGENTINA S.A.I.C.", con domicilio en Av. Paseo Colón 221, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009916/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ICI ARGENTINA S.A.I.C." constituye domicilio especial en Paseo Colón 221, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 57

Expte. Nº 060-009916/95

Empresa: ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (NCE)	Descripción
2917.35.00 (2917.35.000)	Anhídrido ftálico
2918.12.00 (2918.12.000)	Acido tartárico
2918.13.10 (2918.13.100)	Cremor tártaro (Bitartrato de potasio)

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
2903.22.00	Tricloroetileno estabilizado
2903.23.00	Percloroetileno estabilizado
2903.30.11	1,1,1,2 - Tetrafluoroetano
2916.14.10	Monómero de metacrilato de metilo
2918.14.00	Acido cítrico anhidro
2923.10.00	Cloruro de colina
2929.10.10	Mezcla de isómeros de diisocianato de difenil metano

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	6.356.563,16	——	——
1995	6.356.563,16	13.651.000	7.297.295,16
1996	6.356.563,16	13.100.000	6.745.295,16
1997	6.356.563,16	11.500.000	5.146.295,16
1998	6.356.563,16	10.000.000	3.646.295,16
1999	6.356.563,16	10.000.000	3.646.295,16
		58.251.000	26.482.475,80

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 58/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Boehringer Ingelheim Sociedad Anónima".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-009803/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de productos medicinales, con domicilio en Chile 80, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Chile 80, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-009803/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Chile 80, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 58

Expte. Nº 060-009803/95

Empresa: BOEHRINGER INGELHEIM SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3004.90.69 (3004.90.399)	Alsylax.

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3004.90.99 (3004.90.999)	Antepsin.
3004.90.24 (3004.90.399)	Asasantin.
3004.40.90 (3004.40.290)	Atrovent aerosol.
3004.50.90 (3004.50.900)	Bedovit Pharmaton.
3004.40.90 (3004.40.290)	Berodual.
3004.90.39 (3004.90.290)	Berotec.
3004.90.39 (3004.90.290)	Bisolvon, para uso humano.
3004.40.90 (3004.40.290)	Buscapina.
3004.40.90 (3004.40.290)	Buscopan S.
3004.90.79 (3004.90.999)	Cardizem.
3004.90.69 (3004.90.399)	Catapresan.
3004.50.30 (3004.50.900)	Complegel.
3004.39.90 (3004.39.990)	Dexa Rhinospray
3004.90.39 (3004.90.299)	Duotec.
3004.90.39 (3004.90.290)	Effortil.
3004.90.99 (3004.90.999)	Ginsana G 115
3004.90.69 (3004.90.399)	Ilsatec.
3004.90.69 (3004.90.399)	Ketian.
3004.90.39 (3004.90.290)	Mexitil.
3004.90.39 (3004.90.290)	Mexitilen.
3004.90.39 (3004.90.290)	Mucosolvan.
3004.90.33 (3004.90.290)	Mucosolvan Cpto.
3004.90.69 (3004.90.399)	Nebulicina.
3004.90.79 (3004.90.999)	Noctilan.
3004.90.39 (3004.90.299)	Paratusisten.
3004.39.39 (3004.39.990)	Perlutal.
3004.90.69 (3004.90.399)	Persantin.
3004.50.90 (3004.50.900)	Pharmaton.
3004.90.69 (3004.90.399)	Procor S
3004.90.39 (3004.90.290)	Silomat.
3004.90.33 (3004.90.299)	Spiropent.
3004.90.39 (3004.90.290)	Sputolycin.
3004.90.79 (3004.90.999)	Ampollas Transmetil.
3004.90.79 (3004.90.999)	Transmetil 200.

Productos a Importar

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3003.90.49	Effortil Nucleos.
3003.90.79	Lanzoprazole.
3003.90.89	Diltiazem Pellets.
3004.10.19	Leocillin Mastitis.
3004.10.19	Leocillin Secado.
3004.39.90	Flunitec Aer. x 6 ml compl.
3004.39.90	Flunitec Aer. x 6 ml MM.
3004.50.90	Aminolite.
3004.50.30	Multivit.
3004.90.33	Planipart.
3004.90.39	Mexitelen Perl.
3004.90.69	Catapresan Pl Perlong.
3004.40.90	Combivent Aer. x 10.
3004.40.90	Combivent Aer. x 10 mm.
3004.90.69	Midotens 4 mg.
3004.90.69	Midotens 2 mg.
3004.90.90	Buscapina Cpta. Iny. 6 x 50.
3004.90.39	Bisolvon, para uso veterinario.
3004.90.99	Bisolvomycin 6 x 50 frasco amp.
3004.90.99	bisolvomycin frasco amp. x 50 ml.
3004.90.99	Transmetil 100 mg.
3004.39.99	Voren Depot Fco. Amp. x 50 ml.
3004.39.99	Voren 10 ml.
3004.90.99	Actylisc.
3004.90.39	Berotec Inhalet.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	2.889.000	—	—
1995	2.889.000	7.000.000,00	4.111.000,00
1996	2.889.000	7.000.000,00	4.111.000,00
1997	2.889.000	7.000.000,00	4.111.000,00
1998	2.889.000	7.000.000,00	4.111.000,00
1999	2.889.000	7.000.000,00	4.111.000,00
TOTAL		35.000.000,00	20.555.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 59/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 632.147/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dedicada a la fabricación de aluminio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8° de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.147/94 y sus modificaciones.

Art. 3° — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3°, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en

el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 59

Expte. Nº 632.147/94

Empresa: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
7601.10.00 (7601.10.000)	Aluminio en bruto. Aluminio sin alear.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7612.90.19	Los demás. Depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y recipientes similares de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados) de capacidad inferior o igual a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. Se trata de latas de aluminio vacías para el envasado de bebidas gaseosas o cerveza, litografiadas o no.
7606.92.00	Chapas y bandas de aluminio de espesor superior a 0,2 mm. De aleaciones de aluminio. Las demás. Se trata de bobinas de chapa de aluminio para la fabricación de envases.
7601.10.00	Aluminio en bruto. Aluminio sin alear. Se trata de aluminio con un contenido inferior a 99,70 % en las distintas formas en que puede presentarse: Lingotes, chanchas, lingotes "T" o placas.
7616.99.00	Las demás. Las demás manufacturas de Aluminio. Se trata de tapas de aluminio para latas bebidas gaseosas o cerveza.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	34.843.119,63	——	——
1994	34.843.119,63	58.600.000,00	23.756.880,37
1995	34.843.119,63	62.000.000,00	27.156.880,37
TOTAL		120.600.000,00	50.913.760,74

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 60/96

Apruébase el Programa de importación de insumos, partes y/o piezas presentado por la firma "Promecor S.A."

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-001540/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "PROMECOR S.A." con domicilio en Aarón Castellanos 1853, Barrio Ameghino, Provincia de Córdoba, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y ex-S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "PROMECOR S.A." con domicilio en Aarón Castellanos 1853, Barrio Ameghino, Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109/95 y ex-S.M. e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-001540/95 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "PROMECOR S.A.", constituye domicilio especial en Arribeños 1555, Piso 15, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divegencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 60

Expte. Nº 060-001540/96

Empresa: PROMECOR S.A.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción	Cantidad
8482.10.10	Rodamiento contacto angular Serie 7018	40 u.
8482.10.90	Rodamiento de bolas de desplazamiento lineal 1300 INA/STAR.	40 u.
8482.10.90	Rodamiento de bolas de desplazamiento lineal 1650/INA/STAR.	20 u.
8482.40.00	Rodamiento NKI 22/20	10 u.
8482.80.00	Rodamiento combinado INA ZKLF 80165 2Z	10 u.
8482.80.00	Rodamiento combinado INA.ZARN 3080	20 u
8482.10.90	Rodillos INA KR 26	360 u..
8536.50.90	Interruptor de accionamiento mecánico EUCHNER SN 02 K08-502	10 u.
8536.50.90	Interruptor de accionamiento mecánico EUCHNER SN 03 K08-502	10 u.
8536.50.90	Interruptor de accionamiento mecánico EUCHNER SN 02 K12-502	50 u.
8471.50.90	Comando numérico computarizado SINUMERIK 810M/GA3.	10 u.
9032.89.90	Amplificador controlador de velocidad automática para servomotor de 23 KW.	10 u.
8466.30.00	Sistema indexación frontal para división de máquinas 420/360 d.	
8466.93.20	Set de levas p/cambiador de herramientas.	10 u.
8466.93.20	Set de levas p/cambiador de pallets.	10 u.
8501.52.90	Servomotor sincrónico trifásico de 4,5 Nm. Clase F. de C.A.	10 u.
8501.52.90	Servomotor sincrónico trifásico de 18 Nm. Clase F de C.A.	10 u.
8501.52.90	Servomotor sincrónico trifásico de 14 Nm. Clase F de C.A., C/F.	10 u.
8501.52.90	Servomotor sincrónico trifásico de 14 Nm. Clase F de C.A.	10 u.
9031.49.00	Transductor de posición rotativo incremental manual.	10 u.
8501.52.90	Motor de husillo principal de C.A. trifásico de 23 KW.	10 u.

Monto de importación anual tentativa (Valor C.I.F.):

DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (U$S 365.523)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 61/96

Apruébase el Programa de Importación de insumos, partes y/o piezas presentado por la firma "Vasalli Fabril S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-000579/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "VASALLI FABRIL S.A." con domicilio en Ruta Nacional 33 km. 750,5, Firmat, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y ex-S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "VASALLI FABRIL S.A." con domicilio en Ruta Nacional 33 km. 750,5, Firmat, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109/95 y ex-S.M. e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000579/96 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "VASALLI FABRIL S.A.", constituye domicilio especial en Alsina 1607, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divegencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 61

Expte. Nº 060-000579/96

Empresa: VASALLI FABRIL S.A.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción	Cantidad
8408.90.90	Motor Marca PERKINS 1306-9T WH. 3537 Código A1.	36 u.

Monto de importación anual tentativa (Valor C.I.F.):

DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (U$S 342.360).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 62/96

Apruébase el Programa de importación de insumos, partes y/o piezas presentado por la firma "Lufkin Argentina S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-003001/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A." con domicilio en Parque Industrial Comodoro Rivadavia (9000), Comodoro Rivadavia, Chubut, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y ex-S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A.", con domicilio en Parque Industrial Comodoro Rivadavia (9000), Comodoro Rivadavia, Chubut.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109/95 y ex-S.M. e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003001/96 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A.", constituye domicilio especial en Reconquista 656 Piso 6º, Departamento "A" (1003), Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divegencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 62

Expte. Nº 060-003001/96

Empresa: LUFKIN ARGENTINAS S.A.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción	Cantidad
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código CM 124382.	243 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código CM 124486.	229 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código BM 139592.	558 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código CM 124430.	14 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código BM 139544.	28 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código CM 140386.	50 u.
8483.10.90	Sistema de articulación p/transmisión de mov. alternativo constituido por eje principal de acero. Caja de fundición y rodamientos, código CM 133599.	50 u.

Monto de importación anual tentativa (Valor C.I.F.):

DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (U$S 687.500)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 63/96

Apruébase el Programa de importación de insumos, partes y/o piezas presentado por la firma "Metalúrgica SI-CA S.R.L.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-000955/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "METALURGICA SI-CA S.R.L.", con domicilio en Rdo. Padre Kreder 3746, Esperanza, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y ex-S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "METALURGICA SI-CA S.R.L." con domicilio en Rdo. Padre Kreder 3746, Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109/95 y ex-S.M. e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000955/96 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "METALURGICA SI-CA S.R.L.", constituye domicilio especial en Rivadavia 1929, Piso 3º, Oficina 17, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divegencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 63

Expte. Nº 060-000955/96

Empresa: METALURGICA SI-CA S.R.L.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción	Cantidad
7225.40.90	Chapa de acero calidad ASTM A 517 Gº F. laminada en caliente, de alta resistencia, templada y revenida. 27,5 t.	
9026.10.19	Medidor volumétrico de gas licuado de petróleo, con compensador automático de temperatura, impresora de ticket, Marca "NEPTUNE" Modelo 4 D.	6 u.
8413.60.90	Bomba para gas licuado de petróleo, diámetro 2" con eje que permite su conexión en cualquiera de los dos extremos diseñada para ser instalada en tanques de transporte y distribución de L.P. G. Marca: CORKEN, Modelo 522 Eg.	6 u.
8479.89.99	Carretel enrolla manguera con motor antiexplosivo de 12/24 V. con rebobinado, diámetro 1 1/2" con 48 m. de manguera apta para hidrocarburos de 1" de diámetro con pistola de carga y corte automático de L.P.G. Marca HANNAY REELS, Modelo EPBGT 30-23-24 RT.	6 u.

Monto de importación anual tentativa (Valor C.I.F.):

DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (U$S 54.660) y MARCOS ALEMANES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (D.M. 46.200)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 83/96

Inscríbase a la Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina - A.DE.C.U.A., en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Bs. As., 23/8/96

VISTO el Expediente Nº 034-005302/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.420, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, de fecha 13 de octubre de 1994, el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, y las Resoluciones ex S.C. e I. Nº 400 de fecha 11 de noviembre de 1994 y Nº 289 de fecha 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA - A.DE.C.U.A. - ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Que, según surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la inscripción que solicita.

Que en mérito de ello corresponde otorgarle dicha inscripción, bajo el número que se le asigne por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240, y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1798/94 y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores a la ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA ARGENTINA - A.DE.C.U.A. - asignándose el número de inscripción correspondiente por la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 83/96

Adóptanse medidas en relación a los aportes y contribuciones en concepto de Obra Social del personal docente que se desempeña en unidades educativas de gestión privada en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/8/96

VISTO, la Actuación Nº 35.925/96-ANSSAL, cpos. 1/9; y

CONSIDERANDO:

Que en los obrados del VISTO se encuentra planteado un conflicto de encuadre de Obra Social entre la OBRA SOCIAL DOCENTES PARTICULARES y OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE respecto del personal docente que cumple funciones en establecimientos privados de enseñanza en jurisdicción de la Provincia de Buenos.

Que el decisorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 11 de abril de 1996 recaído en autos "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE c/BUENOS AIRES, PROVINCIA DE s/sumario" ha señalado claramente la obligación respecto de ese personal el cual se encuentra dentro del régimen de las leyes 23.660 y 23.661.

Que los presentes, atento las etapas procesales pendientes, no se encuentran en condiciones de ser resueltos en definitiva, existiendo razones de urgencia en acatar el decisorio del fallo del Más Alto Tribunal resultando procedente un encuadre provisorio.

Que por el principio de congruencia en razón de lo actuado hasta el presente por este Organismo en materia de encuadres con identidad de partes y situaciones similares, corresponde mantener la posición adoptada por la Resolución Nº 138/93-INOS.

Que a fs. 1692/1697 se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dictamen que esta instancia comparte y hace suyo.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el Art. 27, inc. 6 y 42 de la Ley 23.660, art. 5 y cc. de la Resolución Nº 1070/89-INOS y la Resolución 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Los aportes y contribuciones en concepto de Obra Social del personal docente que se desempeña en las unidades educativas de gestión privada en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, deben efectuarse en favor de la OBRA SOCIAL DOCENTES PARTICULARES (R. N. O. S. Nº 1-0630), la que deberá brindar las prestaciones médico asistenciales de ley.

Art. 2º — El presente encuadre se dicta con carácter provisorio hasta tanto las actuaciones del VISTO se encuentren en situación procesal de ser resueltas en definitiva.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a las Obras Sociales involucradas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 78/96

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de palitos de mar con sabor a centolla, originarios del Reino de Tailandia.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 030-001529/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de palitos de mar con sabor a centolla, originarios del REINO DE TAILANDIA, los que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M.: 1604.20.90.

Que, con fecha 11 de marzo de 1996, mediante Disposición Nº 9, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las importaciones denunciadas.

Que, del análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS, surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa la producción nacional.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la resolución es legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 704, de fecha 10 de noviembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de noviembre del mismo año; y el Artículo 37 del Decreto 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de palitos de mar con sabor a centolla, originarios del REINO DE TAILANDIA, los que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M.: 1604.20.90.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 354/96

Autorízase el ajuste en los Cuadros Tarifarios correspondientes al servicio distribución de gas propano-butano indiluido por redes, para determinadas localidades de la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 2172 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de Septiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de Diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994 y el punto 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que bajo actuación ENARGAS Nº 5118, DISTRIGAS S. A. presentó una solicitud de reconsideración de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 313 del 2 de Mayo de 1996.

Que con fecha 24 de Julio de 1996, se realizó en sede del ENARGAS una reunión entre representantes de la Provincia de Santa Cruz, YPF Gas S. A. y personal de la Gerencia de Desempeño y Economía de este organismo.

Que en el transcurso de esta reunión se debatieron las distintas alternativas de abastecimiento disponibles en el contexto del mercado actual para proveer de G. L. P. a las Localidades abastecidas por Distrigas S. A.

Que como resultado de esta reunión se puede inferir que la escasez de oferta de G. L. P. a granel en el sur del país no tendría una solución de bajo costo a corto plazo.

Que hasta el momento Distrigas S. A. no ha aportado elementos probatorios del costo de adquisición G. L. P. en planta de despacho que surge del contrato firmado con YPF Gas S. A., a pesar de haber presentado información que permite inferir el origen del fluido consumido en cada una de las localidades por ella atendidas.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a las tarifas finales al usuario.

Que los Puntos 9.4.2.4. y 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (la Licencia de Distribución) establecen que el cálculo del precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia de Distribución, para recuperar las diferencias en el costo del gas comprado e incluido en las ventas reales, ocurridas en el período estacional anterior.

Que los Cuadros Tarifarios propuestos por la prestataria, obrantes en el Expediente Nº 2172, implicarían un incremento de las Tarifas vigentes.

Que DISTRIGAS S. A. ha presentado ante el ENARGAS un acuerdo de cantidades a vender y comprar por un volumen superior al 50 % (Cincuenta por Ciento) del requerido para satisfacer las necesidades de las localidades a abastecer, según lo dispone el punto 9.4.2.4. de la Licencia de Distribución.

Que dicho acuerdo establece precios del gas licuado "city gate" sin discriminar el costo de producto, la fuente de abastecimiento y el costo de transporte, lo que impide su consideración para el ajuste tarifario, lo que torna inaplicables a los mecanismos previstos en los Puntos 9.4.2.5. y 9.4.2.6. de la Licencia de Distribución.

Que asimismo, por aplicación del Artículo 38 inciso c) de la Ley 24.076 y su reglamentación, y del Decreto Nº 1411/94, corresponde limitar el aumento sobre las Tarifas finales que surge del acuerdo presentado por DISTRIGAS S. A., hasta tanto existan probanzas suficientes del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa precitada, y por cuanto no ha podido identificarse el precio del fluido en cada planta de despacho pactado por DISTRIGAS S. A., ni comprobarse su correspondencia con el precio de mercado.

Que corresponde en consecuencia trasladar a las Tarifas en vigencia, los precios del producto y costos de transporte de mercado vigentes al momento de este acto, teniendo en cuenta la información recibida de las partes respecto de la oferta de G. L. P. en cada planta de despacho, costo del fluido en cada una de ellas y costo de transporte hasta cada una de las localidades en cuestión.

Que el Punto 14, inciso (I), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas tarifas durante un periodo de facturación, para dicho periodo, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 52 Inciso f) y 38 inciso c) de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el ajuste en los Cuadros Tarifarios correspondientes al servicio distribución de gas propano-butano indiluido por redes, para las localidades de Los Antiguos, Río Turbio y 28 de Noviembre - J. Dufour, Provincia de Santa Cruz; que obran como Anexo I de la presente Resolución. Los Cuadros Tarifarios mencionados tendrán vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1996.

Art. 2º — Eventualmente, las diferencias diarias que pudieran acumularse, correspondientes al período Mayo-Septiembre 1996, serán consideradas, sujeto a que DISTRIGAS S. A. acredite ante esta Autoridad probanzas suficientes del debido cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Art. 3º — El Cuadro Tarifario que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, deberá ser publicado por la prestataria en un diario de circulación en su zona licenciada, día por medio durante por lo menos Tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 4º — DISTRIGAS S. A. deberá ajustar el Cuadro Tarifario Diferencial para Usuarios Residenciales de la Región Patagónica actualmente vigente en estas localidades según los términos mencionados en el Artículo 40 de la Ley Nº 24.624, aplicando iguales variaciones en sus cargos por m3 que las aprobadas en este acto para las Tarifas Máximas a percibir por DISTRIGAS S. A. en esas localidades; el nuevo Cuadro Tarifario Diferencial tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1996.

Art. 5º — Comunicar; notificar a DISTRIGAS S. A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991); publicar; dar a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar.— Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA SUR-DISTRIGAS S. A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1996

GAS PROPANO/ BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI - GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	Los Antiguos	8.593592	0.304846
	Río Turbio	8.593592	0.303953
	28 de Noviembre - J. Dufour	8.593592	0.303953

(1) Precio del GPI - GBI incluido en los cargos por m3 consumido (En $/m3):

Los Antiguos	Río Turbio	28 de Noviembre - J. Dufour
0.172825	0.166367	0.166367

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 36/96

Pautas para la liquidación de reintegros de tributos a la exportación de revistas y publicaciones.

Bs. As., 16/8/96

VISTO el Expediente Nº 061-000799/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nros. 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y 998 del 28 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones, en el orden nacional, a la norma citada en el primer considerando, establecidas por la Resolución G.M.C. Nº 36/95.

Que resulta necesario establecer pautas que adecuen la liquidación de los reintegros de tributos a la exportación de revistas y publicaciones.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Se liquidará reintegro a la exportación de mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR "4902.10.00 - Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad; que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo" cuando la fecha de publicación no exceda de 10 días de antigüedad.

Art. 2º — Se liquidará reintegro a la exportación de mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR "4902.90.00 - Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad; los demás cuando su fecha de publicación no exceda de 30 días de antigüedad. Dicho plazo no regirá para aquellas publicaciones que fueran exportadas como fascículos coleccionables.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION
PRESTAMOS 740/OC-AR o 925/OC-AR
CONCURSO DE FIRMAS CONSULTORAS

PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL

La subsecretaría de Inversión Pública convoca a las firmas consultaras nacionales y extranjeras, pertenecientes a países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), interesadas en presentar antecedentes para elaborar estudios de factibilidad económica, de ingeniería y ambiental, en las especialidades de MEJORAMIENTO VIAL Y VIAL - TURISTICO.

En el ámbito de la Subsecretaría de Programación Regional, dependiente de la Secretaría de Programación Económica, se está formulando el Programa de Inversión para el Desarrollo Regional (PIDRE).

Los estudios mencionados se financiarán a través de uno de los siguientes Programas:

Programa Multisectorial de Preinversión I, Préstamo 740/OC-AR, actualmente en ejecución, o Programa Multisectorial de Preinversión II, Préstamo 925/OC-AR, actualmente en trámite de firma.

Con recursos provenientes de alguno de los dos Préstamos indicados, se financiarán los estudios de factibilidad de los siguientes proyectos:

"Mejoramiento de la red vial del área de influencia de la ciudad de Reconquista", Provincia de Santa Fe.

Códigos de los Componentes:
AEE 05.5.20.01 - Enripiado de 18 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.02 - Pavimentación de 54,2 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.03 - Pavimentación de 30,8 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.04 - Enripiado de 18,7 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.05 - Enripiado de 22,3 km de la Ruta Pcial. Nº 96-S

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de pavimentos, enripiados, puente, elevación de subrasante, aliviadores, accesos y señalización.

"Pavimentación de 98 km de la Ruta Provincial Nº 71, Tramo: Villa Futalaufquen - Ruta Nacional Nº 258". Provincia de Chubut, Código AEE 05.5.06.01.

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de obra básica, defensa de taludes y contrataludes, rehabilitación, mejora y construcción de obras de arte, sistemas de drenaje, ejecución de tratamiento bituminoso, elementos de seguridad vial y señalización.

Las firmas y/o consorcios de firmas consultoras nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en los países miembros del BID, interesados en participar en la precalificación de antecedentes, deberán comunicar por escrito su interés y retirar "Pliego de Bases y Condiciones para la Precalificación de Firmas Consultoras".

El Pliego no tendrá costo alguno y se podrá retirar durante los días hábiles desde las 11.00 hasta las 17.00 horas en la dirección indicada abajo. El último plazo para retirar el pliego es el día 20 de setiembre a las 17.00 horas.

Las presentaciones de las firmas consultoras deberán entregarse, en Hipólito Yrigoyen 250, oficina 836/838, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hasta el día 02 de octubre de 1996, no aceptándose propuestas que lleguen después del día y hora estipulados.

El retiro de los antecedentes y las consultas respectivas podrán efectuarse en:

MINISTERIO DE ECONOMICA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL
PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL
HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 8, OFICINA 836/838
1310 BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
TEL: (541) 349-5517/5750 - FAX: (541) 349-5751

Lic. CARLOS ALBERTO IZURIETA, Director Nacional de Programación Econónica Regional

e. 28/8 Nº 3313 v. 30/8/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA según la resolución Nº 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10/95 en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,0357. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva a partir del 1º de setiembre del corriente año.

e. 28/8 Nº 3348 v. 30/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 34/96

Bs. As., 16/8/96

VISTO el Decreto Nº 862 del 26 de Julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se autorizó al Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el contrato de Préstamo Nº 925-OC/AR, aprobado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y destinado a financiar el Programa Multisectorial de Preinversión II.

Que por razones inherentes a sus funciones, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos no podrá concurrir al acto en el que se suscribirán el Contrato y su documentación adicional correspondientes al préstamo citado.

Que por tal motivo se hace necesario delegar las facultades conferidas en el señor DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo Zoccali y en el señor DIRECTOR EJECUTIVO del BANCO MUNDIAL Licenciado Julio Nogues.

Que el Decreto Nº 862 del 26 de Julio de 1996 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los señores DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Licenciado Antonio Guillermo ZOCCALI (L. E. Nº 8.503.215) y DIRECTOR EJECUTIVO del BANCO MUNDIAL Licenciado Julio NOGUES (D.N.I. Nº 4.444.057), para que en forma indistinta, procedan a suscribir, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA el Contrato de Préstamo y su documentación adicional correspondientes al Préstamo Nº 925-OC/AR aprobado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/8 Nº 3314 v. 28/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

El Banco Hipotecario Nacional cita y emplaza al Sr. ZEBALLOS, Tomás Santiago DNI nº 2.956.447 titular de la operatoria Nº Hº de 0830-26/00006 para que en el término de 48 hs. se presente ante el Banco Hipotecario Nacional - Delegación Córdoba (San Jerónimo Nº 82/86) a los efectos de regularizar la mora existente y los gastos producidos, bajo apercibimiento de venta en remate público de la unidad gravada.

e. 28/8 Nº 3315 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 15/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN.

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
6-942-96	30-51119023-8	S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I y F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Abogado RAUL MARIO MIRANDE, A/C. Región Tucumán.

e. 28/8 Nº 3316 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 12/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE - DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO: 856

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
15-856	30-59512404-9	ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede A/C Región Santa Fe.

e. 28/8 Nº 3317 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Los Polvorines

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 64.

CODIGO:

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-064-96	30-54024845-8		H. B. FULLER ARGENTINA S.A.I.C.

e. 28/8 Nº 3318 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 14/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13/771/96	30-64133546-7	AMERICA EXPORT S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: Una (1)

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 28/8 Nº 3319 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 14/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
15-771-96	30-60543860-8	Van Leer Argentina S.A.

Total de constancias: 1 (UNA)

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 28/8 Nº 3320 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
82/435	30-59706676-3		FAMAR FUEGUINA S.A.
83/435	30-60379287-0		TELTRON S.A.
84/435	30-69320856-3		AUDIVIC S.A.
85/435	30-61089040-3		CANTARINI S.R.L.
86/435	30-57803607-1		MIRGOR S.A.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 21-8-96.

e. 28/8 Nº 3232 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015-051-96	30-67820177-0	UNICAMPOS S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAMPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 21-8-96.

e. 28/8 Nº 3234 v. 28/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos. Avda. 9 de Julio 150. Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-104/91	TERESA SARDAN CHINAHUR	947	0.00
SC-159/91	ANGELICA GARCIA DE RODRIGUEZ	987	504.83
SC-162/91	GREGORIA ANDRADE	987	146.70
SC-207/91	OSVALDO CLAROS ALVARAZ	947	0.00
SC-216/91	MARIO ORELLANA MOSCOSO	947	0.00
SC-233/91	MARTIN ZALAZAR	947	0.00
SC-233/91	SANTIAGO MENDOZA	947	0.00
SC-247/91	FRANCISCO JAVIER MINGORANGE C.	970	1872.48
SC-248/91	HECTOR OMAR NOELOVICH	970	1638.42
SC-283/91	CARMEN GIL DE OVANDO	987	395.73
SC-297/91	JOSEFINA CANTERO DE VERDUGUEZ	987	638.61
SC-298/91	CATALINA SAUCEDO DE VERDUGUEZ	987	315.39
SC-363/91	JOSE LUIS LAGUNA Y/O REP. LEGAL	947	0.00
SC-384/91	HERNAN ABEL VACAFLORES LAGUNA	970	1687.52
SC-387/91	BLADIMIR S. VACAFLOR LAGUNAS	970	702.18
SC-677/91	JORGE HILTON GOMEZ	986	220.93
SC-1819/91	ENRIQUE NARCISO CRUZ	977	29.00
SC-1889/91	JULIA TOLOSA	987	219.00
SC-2445/91	MARY ISABEL SOTO FLORES	987	334.00
SC-2456/91	MARTA HINOJOSA ROJAS	987	1885.00

ANGEL VICTORINO RIZZUTI, Administrador (Int.) Aduana de Pocitos.

e. 28/8 Nº 3349 v. 28/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048 DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 604.407/94 (Ap. 034-009851/95), se ha dictado la Disposición Nº 2688/95 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3321 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TENOS S.R.L., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 1540, PISO 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 612.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 382/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social TENOS S.R.L., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 1540, Piso 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3322 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 626.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 659/95 de fecha 25 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/04/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2º, 4º y 7º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22.802 y artículo 9º de esta última, mantenido en igual término por la Resolución S.C. e Y. Nº 434/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca

Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3323 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-005421/95 se ha dictado la Disposición Nº 2601/95 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-) a la razón social ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 4º y 10º incisos a) y d) de la Ley 24.240 y al artículo 10º inciso b) del Decreto reglamentario nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conformar de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3324 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.808/94, se ha dictado la Disposición Nº 3080/95 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los en oposición artículos 1º y 2º de la Ley 22.820 y a la Resolución ex-S.I.C. 2533/81 en sus artículos 4º, 10º, 11 y 12, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 28/8 Nº 3325 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000291/95, se ha dictado la Disposición Nº 2314/95 de fecha 31 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, al artículo 19 de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley y a la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88 reglamentaria de la misma Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3326 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 132, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000344/96, se ha dictado la Disposición Nº 2454/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 1332, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la ley 22.802 y al artículo 1º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3327 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUTOMOTORES BARRACAS S.R.L., con domicilio en calle AVDA. MARTIN GARCIA Nº 888, DE CAPITAL FEDERAL que en el

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Expediente Nº 034-001217/95, se ha dictado la Disposición Nº 073/96 de fecha 15 DE ENERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15/01/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social la firma RUTIEN S.A., con domicilio en calle AVDA. MOSCONI Nº 2359, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, a la Resolución S.C. e I. Nº 434/94 en sus artículos 5º y 9º reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3328 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-001796/95, se ha dictado la Disposición Nº 973/95 de fecha 16 DE MAYO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16/05/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) a la razón social la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 10º de la ley 22.240, reglamentado por el Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3329 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 610635/94, se ha dictado la Disposición Nº 2045/95 de fecha 14 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 6º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, mantenido en iguales términos por la Resolución Nº 434/94 reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3331 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.081/94, se ha dictado la Disposición Nº 324/95 de fecha 29 DE FEBRERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3332 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.165/94, se ha dictado la Disposición Nº 328/96 de fecha 29 DE SETIEMBRE DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3333 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 622.866/94 (Ap. 034-001250/96), se ha dictado la Disposición Nº 628/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3334 v. 30/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Resolución Nº 49/96

Bs. As., 14/8/96

VISTO, el Expediente Nº 750-001069/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en carácter de Generador como titular de la CENTRAL TERMICA CICLO COMBINADO SAN NICOLAS, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y ampliatorias.

Que AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado ante esta Secretaría una Evaluación de Impacto Ambiental adecuada a la etapa de factibilidad de la central, resultando aprobada la misma hasta una potencia total instalada de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MEGAVATIOS (685 MW).

Que AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA no presentó las Evaluaciones de Impacto Ambiental correspondientes al gasoducto, al electroducto y a los efluentes líquidos.

Que la presentación de la solicitud para su reconocimiento como Agente ha sido publicada en el Boletín Oficial del 12 de julio de 1996, sin recibirse objeciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar el ingreso de AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su carácter de titular de la CENTRAL TERMICA CICLO COMBINADO SAN NICOLAS, a localizarse en la localidad de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES, con una potencia instalada total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685 MW), antes del 1º de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental a nivel de factibilidad correspondiente a la CENTRAL TERMICA CICLO COMBINADO SAN NICOLAS, hasta una potencia instalada total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MEGAVATIOS (685 MW).

ARTICULO 3º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar la Transportista debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la CENTRAL TERMICA CICLO COMBINADO SAN NICOLAS al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), sean cargados a AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA. A este efecto se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el Generador sea acreedor por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4º — Que AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA deberá informar trimestralmente el avance de las obras, debiendo requerir la autorización expresa de esta Secretaría para postergar el ingreso total o parcial de la potencia indicada en el Artículo 1º del presente acto. La información a suministrar sobre el avance del proyecto deberá ser suficientemente desagregada, considerando las distintas etapas, esto es ingeniería, contrataciones, construcción de equipos y obras, transportes, montajes, ensayos y puesta en servicio comercial.

ARTICULO 5º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto, a la efectiva construcción de las instalaciones de referencia y al estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 6º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la obtención del correspondiente Acceso a la Capacidad de Transporte, para lo cual el autorizado deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el ANEXO 16 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS)" integrante de las Resoluciones ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 7º — Condicionar la autorización conferida en el Artículo 1º de este acto a la presentación ante esta Secretaría de la documentación que se indica en los incisos a), b) y c) de este Artículo, correspondiente a la etapa del proyecto ejecutivo:

a) Especificaciones de la cantidad y calidad de los efluentes líquidos de la Central.

b) Evaluación Ambiental de la traza del gasoducto.

c) Evaluación Ambiental y descripción de los SIETE KILOMETROS (7 km) del corredor del electroducto de QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV), respecto del uso de la tierra, arboledas o construcciones que pueda afectar y parámetros físicos a cumplir.

ARTICULO 8º — Notificar a AES PARANA SOCIEDAD ANONIMA, a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA), a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 9º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 28/8 Nº 3335 v. 28/8/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directas del Distribuidor respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el Generador que en cada caso se indica.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS	AVELLANEDA BS. AS.	EDESUR	C. H. ALICURA
ALPARGATAS CALZADOS	FLORENCIO VARELA BS. AS.	EDESUR	C. PUERTO
MINETTI Y CIA LTDA.	ROSARIO SANTA FE.	EPE STA. FE	C. H. ALICURA
MINETTI Y CIA. LTDA.	RUFINO SANTA FE.	EPE STA. FE	C. H. ALICURA
REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA	BURZACO BS. AS.	EDEDUR	CAPEX
CELULOSA CAMPANA	LIMA BS. AS.	COOP. ZARATE	CAPEX
PAPELERA PAYSANDU	WILDE BS. AS.	EDESUR	CAPEX

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 720 en el horario de 10 a 16 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 28/8 Nº 3336 v. 28/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 570/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 3447/96 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en donde se tramita la solicitud de autorización para la incorporación de un nuevo socio a CLARIDAD AFJP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº 3447/96 obra la presentación efectuada por el Gerente de Administración y Apoderado de CLARIDAD AFJP S.A., solicitando autorización para modificar la estructura de accionistas autorizada, incorporando como nuevo socio, a ITT Cenit Seguros de Vida S.A.

Que a fs. 1 del expediente Nº 3447/96, en la misma presentación aludida en el párrafo anterior, se comunica el cambio de denominación del accionista ITT Cenit (Holding) Argentina S.A. por el ITT Hartford Sudamericana Holding S.A..Y que a fs. 21 obra la copia de la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia de la modificación del contrato social por cambio de denominación.

Que ITT Cenit Seguros de Vida S.A. ingresa a CLARIDAD AFJP S.A. mediante la adquisición de 1.474.926 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis) acciones ordinarias escriturales de $ 1 v/n, con derecho a cinco votos por acción, a ITT Hartford Sudamericana Holding S.A.

Que a fs. 109/110 consta copia certificada del contrato de transferencia celebrado entre las partes, y a fs. 115/116 consta copia certificada de la anotación de la transferencia de acciones en el libro Registro de Acciones de CLARIDAD AFJP S.A., trámite que efectiviza la mencionada incorporación.

Que en sucesivas presentaciones que obran en fs. 34/115 se agrega la información requerida por la Ley 24.241 y por la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia.

Que a fs. 117/120 y 123 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones que impidan la autorización correspondiente.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.241 en sus artículos 118 incisos b), d) y q) y 119 incisos a) y b), y concordantes,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la modificación en la estructura accionaria de CLARIDAD AFJP S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia, hecho resultante de la transferencia de un millón cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientas veintiséis (1.474.926) acciones por parte del accionista ITT Hartford Sudamericana Holding S.A. a ITT Cenit Seguros de Vida S.A.

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 28/8 Nº 3369 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 443/96

Expedientes ENRE Nº 509/94

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes: 2) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 240 las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar conexiones; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 241 (con excepción del usuario Dziubisky), 242 y 243, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para solucionar los reclamos por errores de facturación; 4) "EDELAP S.A." abonará directamente al usuario individualizado a fojas 244, la multa que resulte de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 5) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios, individualizados a fojas 250/251 y 254/258 una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 6) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 253, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 252, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 8) Los pagos a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 443/96"; 9) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolucion, con certificación de su auditor externo; 10) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) y del subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 90.000 kWh equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 7587.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 11) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 12) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 28/8 Nº 3337 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 444/96

Expedientes ENRE Nº 1195/95

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.400,95) por incumplimiento, durante el mes de mayo de 1995, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3) Notifíquese a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE", a "ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA", al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y a CAMMESA lo dispuesto en este acto. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3338 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 445/96

Expedientes ENRE Nº 1714/96

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.670,40) correspondientes al mes de diciembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE Santa Fe; 3) Notifíquese a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3339 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 446/96

Expedientes ENRE Nº 1715/96

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 58,59) correspondientes al mes de diciembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPEN"; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3340 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 448/96

Expedientes ENRE Nº 1773/96

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.750,92) correspondientes al mes de enero de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR", y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3341 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 449/96

Expedientes ENRE Nº 1709/96

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS ($ 20.265,02) correspondientes al mes de diciembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."' 3) Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3342 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 451/96

GUMES del MEM - Norma referida al pago de potencia en sus transacciones.

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Será obligación de las empresas distribuidoras informar exclusivamente a CAMMESA, como potencia máxima convenida por los Grandes Usuarios Menores, la capacidad de suministro con la distribuidora y no aquella que surge como consecuencia de la aplicación del inciso 5. Capítulo 3) del Subanexo I del Contrato de Concesión; 2) En caso de que un Gran Usuario Menor exceda la capacidad de suministro con la distribuidora, ésta podrá informar a "CAMMESA" la potencia efectivamente registrada, en lugar de la convenida, sólo para el período mensual correspondiente a dicho exceso; 3) Lo dispuesto en los artículos precedentes en nada altera lo establecido en el Contrato de Concesión a los efectos de la remuneración de la Función Técnica de Transporte (FTT) que le compete a las empresas distribuidoras; 4) Notifíquese a "CAMMESA", "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 28/8 Nº 3343 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 452/96

Delegación de Facultades

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Delegar en el Gerente General las facultades contenidas en los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución ENRE Nº 206/94 en lo que se refiere a los procedimientos iniciados con motivo de reclamos de usuarios y de controversias por daños provocados a los usuarios por las Distribuidoras; 2) Sustituir las delegaciones dispuestas en los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE Nº 206/94 en favor del Gerente General; 3) Dejar sin efecto los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE Nº 206/94. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 28/8 Nº 3344 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD - AÑO 1997
(cifras en pesos)

INCISO	PARTIDA PPAL	PARTIDA PCIAL	DENOMINACION DE CUENTAS	1997 (Artículo 65, Ley Nº 24065)	
1			**TOTAL DE RECURSOS**		**18,000,000**
	1.2		Ingresos no tributarios		**18,000,000**
		1.2.1.0	Tasa de Inspección y Control	18,000,000	
			TOTAL DE GASTOS		**18,000,000**
1			**GASTOS EN PERSONAL**		**6,623,339**
	1.1		Personal Permanente		6,278,482
		1.1.1	Retribución del cargo	4,024,332	
		1.1.3	Retribuciones que no hacen al cargo	675,912	
		1.1.4	Sueldo anual complementario	391,687	
		1.1.6	Contribuciones patronales	938,830	
		1.1.7	Complementos	247,722	
	1.3		Servicios Extraordinarios		115,096
		1.3.1	Retribuciones Extraordinarias	85,680	
		1.3.2	Sueldo anual complementario	7,140	
		1.3.3	Contribuciones Patronales	22,277	
	1.4		Asignaciones familiares		400
	1.5		Asistencia Social al Personal		149,360
	1.6		Beneficios y Compensaciones		80,000
2			**BIENES DE CONSUMO**		**340,000**
3			**SERVICIOS NO PERSONALES**		**9,799,661**
	3.1		Servicios básicos		337,500
		3.1.1	Energía Eléctrica	65,000	
		3.1.2	Agua	4,500	
		3.1.3	Gas	2,000	
		3.1.4	Teléfonos, télex y telefax	240,000	
		3.1.5	Correos y Telégrafo	26,000	
	3.2		Alquileres y Derechos		330,000
		3.2.1	Alquiler de edificios y locales	144,000	
		3.2.2	Alquiler de maquinaria y equipo	98,000	
		3.2.4	Alquiler de fotocopiadoras	70,000	
		3.2.9	Otros n.e.p.	18,000	
	3.3		Mantenimiento, reparación y limpieza		245,000
		3.3.1	Mant. y repar. de edificios y locales	100,000	
		3.3.2	Mant. y repar. de vehículos	5,000	
		3.3.3	Mant. y repar. de maquinarias y equipo	60,000	
		3.3.5	Limpieza, aseo y fumigación	80,000	
	3.4		Servicios Técnicos y Profesionales		6,960,600
		3.4.1	Estudios, investaciones y proyectos	1,000	
		3.4.2	Médicos y sanitarios	2,000	
		3.4.3	Jurídicos	140,000	
		3.4.4	Contabilidad y auditoría	200,000	
		3.4.5	De Capacitación	215,000	
		3.4.6	De Informática y Sistemas computarizados	180,000	
		3.4.9	Otros n.e.p.	6,222,600	
	3.5		Servicios Comerciales y Financieros		982,000
		3.5.1	Transporte	50,000	
		3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	725,000	
		3.5.4	Primas y gastos de seguro	25,000	
		3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	22,000	
		3.5.9	Otros n.e.p.	160,000	
	3.6		Publicidad y propaganda	600,000	600,000
	3.7		Pasajes y viáticos		295,000
		3.7.1	Pasajes	135,000	
		3.7.2	Viáticos	160,000	
	3.8		Impuestos, Derechos y Tasas		45,000
		3.8.3	Derechos y tasas	45,000	
	3.9		Otros Servicios		4,561
		3.9.3	Servicios de vigilancia	4,561	
4			**BIENES DE USO**		**1,237,000**
	4.1		Bienes preexistentes		545,026
		4.1.2	Edificios e instalaciones	545,026	
	4.3		Maquinaria y Equipos		162,900
		4.3.2	Equipo de transporte	45,000	
		4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	1,800	
		4.3.5	Equipo educacional y recreativo	100	
		4.3.6	Equipos para computación	104,000	
		4.3.7	Equipo de Oficinas y Muebles	12,000	
	4.6		Obras de arte	50,000	50,000
	4.8		Activos intangibles		479,074
		4.8.1	Programas de computación	479,074	

EL DIRECTORIO

e. 28/8 Nº 3345 v. 28/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 450/96

Expediente ENRE Nº 606/94

Bs. As., 15/8/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes: 2) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los usuarios detallados a fojas 433/436, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, para efectuar las conexiones; 3) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los usuarios que la distribuidora admite en el informe mensual correspondiente (fojas 14/20), las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por superar los límites máximos de estimaciones; 4) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a los usuarios afectados, en cada uno de los catorce (14) casos detallados a fojas 437/438 y los dieciséis (16) casos detallados en el cuadro I del anexo a la presente resolución, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 5) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a los usuarios, individualizados en el anexo a la presente resolución una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos (por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los usuarios que la distribuidora admite en el informe mensual correspondiente (fojas 23), una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los usuarios mencionados en los cuadros II y III del anexo a la presente resolución, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados, a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 8) Los pagos a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDESUR S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 450/96"; 9) "EDESUR S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo aquí dispuesto, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación del auditor externo de la distribuidora; 10) Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 90.000 kWh equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 7.974,00), por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 11) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 12) Notifíquese a "EDESUR S.A.". Fdo. Carlos A. Mattausch. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 28/8 Nº 3347 v. 28/8/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º -
Capital Federal / (01) 773-5768

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusin
Ibarrola 7268 -
Capital Federal / (01) 641-1468

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 -
Capital Federal / (01) 305-0549

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farías de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º,
Of. 3 / (099) 48-8956

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º,
Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 -
Ushuaia / (0964) 21309

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

PROGRAMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA PARA PROFESORES DE PROFESORADOS

RESULTADOS LLAMADO A CONCURSO NACIONAL

Se informa a los interesados, la adjudicación de los siguientes concursos de propuestas:

CONCURSO Nº	JURISDICCION	DISCIPLINA	LOCALIDAD	UNIV. ADJUDICATARIA
012/96	CHUBUT	Psicología	Esquel	U. Nacional de Rosario - Fac. de Psicología
013/96	CHUBUT	Psicología	Puerto Madryn	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
014/96	CHUBUT	Psicología	Trelew	U. Nac. de Córdoba - Fac. de Filosofía y Humanidades
015/96	TIERRA DEL FUEGO	Pedagogía	Ushuaia	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
016/96	CHUBUT y SANTA CRUZ	Pedagogía	Trelew	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
017/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Psicología	Comodoro Rivadavia	Universidad del Salvador
018/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Lengua	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Mar del Plata - Fac. de Humanidades
019/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Matemática	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Córdoba - FAMAF
020/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Biología	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Cs. Naturales y Museo
021/96	BUENOS AIRES	Psicología	E. Echeverría	Universidad del Salvador
023/96	CHACO	Pedagogía	Resistencia	U. Nac. del Nordeste - Fac. de Humanidades
025/96	CHACO	Psicología	Resistencia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
027/96	MENDOZA	Matemática	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Cuyo - Fac. de Cs. Económicas (responsable Dr. Aníbal Leiva)
028/96	MENDOZA	Lengua	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Rosario - (responsable Dr. Lelia Area) Fac. de Humanidades y Artes
031/96	SANTA FE	Pedagogía	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes
033/96	SANTA FE	Lengua	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes (responsable Dr. Nicolás Rosa)

. 27/8 Nº 3346 v. 29/8/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En Palermo, Pacífico, Capital Federal. Departamento de dos ambientes, estar, baño y cocina.

Sinclair 3183/85 piso 1º unidad 4, Dpto. A, entre J.F. Seguí y Demaría de Capital Federal. SExpte. Nº AE 0830-00-03098 s/Deluchi, Eleonora Graciela y Russo, Antonio Ricardo s/remate, informa que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 9 de setiembre de 1996 a las 13 horas, por cuenta y orden del B.H.N., en el salón Auditorium del B.H.N., Casa Central, sito en Defensa 192, 3º subsuelo; el departamento ubicado en la calle Sinclair 3181/83/85, piso 1º A de esta Capital Federal; desocupado y en el estado en que se encuentra y fuera exhibido; compuesto de dos ambientes, estar, baño, cocina y balcón, servicios individuales con una superficie propia de 45,34 mts2. y común de 18,80 mts2. total de 64,14 mts2. Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Secc. Manzana 90 lote o parcela 2. Base de Venta: $ 20.000, Seña 10 %, Comisión 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta el 20 % a los diez días de aprobada la subasta y el saldo del 70 %, a 120 meses, con un interés del 11,5 %. Se visita los días 5 y 6/9/96 de 10 a 12 horas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escritura la transferencia de dominio y se entregará libre de impuestos, tasas y contribuciones, hasta el Otorgamiento del Acuerdo de Préstamo; luego de este correrán por cuenta del comprador, incluyendo las expensas comunes. A cargo del comprador, serán los gastos de honorarios y los relacionados con la escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano que se designe por el B.H.N. No se aceptarán compras en comisión ni transferencia de Boleto de Compra-Venta. Informes: En el B.H.N. Casa Central y al martillero Tel/Fax 551.2300. BRONENBERG VICTORICA, Martillero. Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, Gal.-Subgerente Jurídico.

e. 27/8 Nº 3304 v. 28/8/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación, Dirección de Fauna y Flora Silvestre, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al Sr. VASSILLI KRYLENKO

que, en el expediente caratulado "VSASILLI KRYLENKO" que tramita ante esta Subsecretaría, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Buenos Aires, 31/7/96

ARTICULO 1° — Declarar el comiso de TREINTA Y DOS (32) TAPADOS CONFECCIONADOS CON CUEROS DE NUTRIA DE DOBLE PELO, intervenidos al Sr. VASSILLI KRYLENKO con pasaporte N° 43 N° 1.973.151, de nacionalidad rusa.

ARTICULO 2° — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 49 del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3° — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS ($ 250) importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4° — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios - DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES" en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución física en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales.

DISPOSICION N° 58/96

Buenos Aires, 16 Ago. 1996. — Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 26/8 N° 3297 v. 28/8/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "FRIGORIFICO MARITIMO EL GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA" con último domicilio conocido en Alvarado 3089, Capital Federal y/o al/los propietarios o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho de la propiedad del B/P. "EL GAUCHO" (5152), hundido en el Puerto de Mar del Plata, que por Disposición DPSJ, DVI N° 20/96 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del Buque Pesquero arriba mencionado acorde lo preceptuado en el Artículo 17°, inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. — Firmado: PG. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/8 N° 3296 v. 28/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón N° 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 N° 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón N° 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón N° 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 N° 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor MICHEL COURY MALUF (C.I. N° 5.310.368), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2642, Expediente N° 19.294/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 N° 3262 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor JESUS FREIRE, para que comparezca en Actuaciones Sumariales (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 1714, Expediente N° 22.713/81 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 N° 3263 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores UBALDO RABAIOTTI FRANCESE y a JORGE RODOLFO GUERRA ZAS, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2146, Expediente N° 105.209/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 22/8 N° 3264 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 5

DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"

Bs. As., 16/8/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a HWANG HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.680.572, no inscripto ante la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias practicada por el período fiscal 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos consistentes en no haber declarado al Fisco ingresos gravados, y no haber justificado aumentos patrimoniales, lo que constituye ganancia neta omitida en el impuesto a las ganancias en el período señalado.

Que de la liquidación practicada, con el sustento de las pruebas reunidas en las actuaciones administrativas, surge en el período fiscal indicado una ganancia neta sujeta a Impuesto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 556.971,91) y un impuesto a ingresar de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 9.212,17).

Que atento no haber podido ubicar al contribuyente en el domicilio que este denunciara en su Documento Nacional de Identidad, sito en Río de Janeiro 69, Capital Federal, luego de las diligencias realizadas para establecer su paradero, y ante indicios que indican que el rubrado habría regresado a su país de origen, según surge de las constancias obrantes en los antecedentes, cabe conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General N° 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulte "prima facie" la siguiente infracción: Haber omitido la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el año 1991, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, con respecto a la conducta fiscal del contribuyente por el citado período, encuadra "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar, según corresponda,

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3° de su decreto reglamentario y artículo 7° de la Resolución General N° 2210.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir al Sr. HWANG, HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.680.572, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 11.683, tanto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por la que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Rivadavia 1355, Piso 3°, Oficina 304, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones administrativas.

ARTICULO 6° — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Rivadavia 1355, 3° Piso, Oficina 304, Capital Federal, los días martes y jueves de 10.30 a 17.30 horas o al siguiente hábil si algunos de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7° — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y en Río de Janeiro 69/71, Capital Federal y resérvese. — Contador Público MIGUEL ANGEL TREGOB, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 23/8 N° 3284 v. 29/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/8/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467 4to. Piso contrafrente, Capital Federal.

HERRERA, Raúl
LOPEZ, Eduardo Manuel
SOPEÑA, Aníbal Federico
VARGAS ESTEVEZ, Anacleta

e. 27/8 N° 3306 v. 29/8/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución N° 204/96

Bs. As., 20/8/96

VISTO:

La competencia asignada al INCUCAI por la Ley N° 24.193 en su artículo N° 44 inciso p) y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se establece como atribución de este Organismo requerir a las Jurisdicciones, Establecimientos y equipos habilitados los datos relacionados con la actividad trasplantológica;

Que por Resolución INCUCAI Nº 104/96 se aprobó el protocolo "Registro de Trasplante de Médula Osea";

Que resulta imprescindible la implementación y actualización inherente al seguimiento de pacientes trasplantados;

Que, a tales efectos, resulta necesario la adopción de criterios uniformes relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los Registros;

Que es imprescindible a este fin la aprobación de Protocolos o Formularios Tipo que contengan los datos mínimos e indispensables para su implementación;

Que a tal fin han colaborado en su confección, representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad de Inmunohematología, Sociedad Argentina de Histocompatibilidad, el Grupo Argentino de Trasplante de Médula Osea y el CUCAIBA;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científica Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del I.N.C.U.C.A.I.;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio, en su sesión Nº 2 del día 14 Ago. 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébanse los Formularios Tipo denominados "Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)" y "Protocolo de Evolución de Transplante de Medula Osea (MO 3)" - (Anual), según modelos que conforman los Anexos I y II de la Presente Resolución;

ARTICULO 2º: El "Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)", que consta de 3 (tres) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipos de Trasplante de Médula Osea autorizados dentro de los 15 (quince) días posteriores al sexto mes de realizado el implante;

ARTICULO 3º: El "Protocolo de Evolución de Transplante de Médula Osea (MO 3)" —Anual— que consta de 2 (dos) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipo de Transplante de Médula Osea autorizados a los doce meses de realizado el implante y una vez por año;

ARTICULO 4º: Los Protocolos referidos en los Artículos 2º y 3º deberán ser enviados al INCUCAI en el caso de los Establecimientos y Equipos con sede en la Capital Federal. En el caso de los Establecimientos y Equipos radicados en las Provincias, deberá remitirse la información a los Organismos Jurisdiccionales y por su intermedio al INCUCAI;

ARTICULO 5º: La información requerida, podrá ser remitida en el Protocolo que se aprueba, o bien mediante el programa "Evolución del Transplante de Médula Osea", el que será provisto por el INCUCAI. En este último caso, se deberá remitir el disquete correspondiente y además, el Protocolo impreso mediante la utilización del programa; esto en carácter de documentación respaldatoria.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 7º: Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Presidente INCUCAI. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente INCUCAI.

ANEXO I

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)"

MO2-1/3

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (MO2)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. en los 15 días posteriores al sexto mes de realizado el trasplante)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____________ NOMBRE/S: ____________

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ____________

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: ______ PISO: ______ DTO.: ______

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: ______

OBRA SOCIAL: ____________ Nº DE AFILIADO: ____________

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____________

DOMICILIO: CALLE: ____________ Nº: ______ TEL.: ____________

LOCALIDAD: ____________ PROVINCIA: ____________ C.P.: ______

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ____________

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: ☐ SI
☐ NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA:

primaria	secundaria	
☐	☐	SÍNDROME DISTRÉS RESPIRATORIO
☐	☐	HEMORRAGIA
☐	☐	INFECCIÓN
☐	☐	RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
☐	☐	NEUMONITIS INTERSTICIAL
☐	☐	MUERTE ACCIDENTAL
☐	☐	G.V.H.D. AGUDO
☐	☐	RECURRENCIA / PERSISTENCIA DE ENFERMEDAD ORIGINAL
☐	☐	OTRA: (¿cuál?) ____________

MO2-2/3

5.- COMPLICACIONES

☐ ENFERMEDAD VENO OCLUSIVA HEPÁTICA
☐ INFECCIÓN POR C.M.V.
☐ OTRAS INFECCIONES: ☐ BACTERIANAS ☐ MICÓTICAS
☐ VIRALES ☐ PARASITARIAS

TRATAMIENTO: ☐ ATB
☐ ANTIMICÓTICOS
☐ ANTIVIRALES
☐ INMUNOGLOBULINA EV.

☐ HEMORRAGIAS
☐ NEUMONITIS INTERSTICIAL
☐ RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
☐ TRASTORNOS NEUROLÓGICOS
☐ G.V.H.D.: ☐ AGUDO: ☐ PIEL 1 _ 2 _ 3 _ 4
☐ HÍGADO 1 _ 2 _ 3 _ 4
☐ INTESTINO 1 _ 2 _ 3 _ 4 _
☐ CRÓNICO

TRATAMIENTO DEL G.V.H.D.: AGUDO: ☐ CICLOSPORINA
☐ CORTICOIDES
☐ GLOBULINA ANTILINFOCITARIA (GAL)
☐ ANTICUERPOS MONOCLONALES

CRÓNICO: ☐ TALIDOMIDA
☐ CORTICOIDES
☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

6.- DÍA DE RECUPERACIÓN GRANULOCÍTICA
(más de 500 neutrófilos / mm durante 2 días sucesivos)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

DÍA DE RECUPERACIÓN PLAQUETARIA
(más de 20.000 plaquetas / mm durante 2 días sucesivos)
(SIN TRANSFUSIONES EN 7 DÍAS PREVIOS)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

7.- RECIBIÓ FACTORES ESTIMULANTES HEMATOPOYÉTICOS

☐ NO ☐ SI ☐ GRANULOCÍTICO (G)
☐ GRANULOCÍTICO MACROFÁGICO (GM)
☐ ERITROPOYETINA
☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

8.- TRANSFUSIONES

☐ GLÓBULOS ROJOS Nº: ______
☐ PLAQUETAS Nº: ______
FECHA DE ÚLTIMA TRANSFUSIÓN: ___/___/___

MO2-3/3

9.- DIAS DE INTERNACIÓN TOTALES (DESDE EL COMIENZO DEL RÉGIMEN CONDICIONANTE)

CANTIDAD DE DÍAS: ____________

10.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

DÍA 60: ☐ REMISIÓN COMPLETA
☐ REMISIÓN PARCIAL
☐ PROGRESIÓN
☐ RECAÍDA

DÍA 180: ☐ REMISIÓN COMPLETA
☐ REMISIÓN PARCIAL
☐ PROGRESIÓN
☐ RECAÍDA

11.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

ESCALA LANSKY:

☐ 10 % ☐ 20 % ☐ 30 % ☐ 40 % ☐ 50 %
☐ 60 % ☐ 70 % ☐ 80 % ☐ 90 % ☐ 100 %

12.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

____
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

ANEXO II

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 3)" - (Anual)

MO3-1/2

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

INSTITUTO NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (ANUAL) (MO3)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. a partir de los 12 meses posteriores al trasplante y 1 vez por año)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ______ NOMBRE/S: ______

TIPO Y Nº DE DOC.: [ ] 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ______

SEXO: [ ] F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ______ Nº: ___ PISO: ___ DTO: ___

LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ C.P.: ___

OBRA SOCIAL: ______ Nº DE AFILIADO: ______

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ______

DOMICILIO: CALLE: ______ Nº: ___ TEL.: ______

LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ C.P.: ___

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ______

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: [ ] SI [ ] NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA DE MUERTE: ______

5.- COMPLICACIONES

[ ] INFECCIONES: [ ] BACTERIANAS
[ ] VIRALES
[ ] MICÓTICAS
[ ] PARASITARIAS

[ ] NEOPLASIA

[ ] G.V.H.D. CRÓNICO

[ ] FALLO DEL INJERTO SECUNDARIO

[ ] OTRAS: ______

MO3-2/2

6.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

6 MESES:
[ ] REMISIÓN COMPLETA
[ ] REMISIÓN COMPLETA POSTRECAIDA
[ ] REMISIÓN PARCIAL
[ ] PROGRESIÓN
[ ] RECAÍDA

AL AÑO:
[ ] REMISIÓN COMPLETA
[ ] REMISIÓN COMPLETA POST RECAIDA
[ ] REMISIÓN PARCIAL
[ ] PROGRESIÓN
[ ] RECAÍDA

7.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

[ ] 10 % [ ] 20 % [ ] 30 % [ ] 40 % [ ] 50 %
[ ] 60 % [ ] 70 % [ ] 80 % [ ] 90 % [ ] 100 %

ESCALA LANSKY:

[ ] 10 % [ ] 20 % [ ] 30 % [ ] 40 % [ ] 50 %
[ ] 60 % [ ] 70 % [ ] 80 % [ ] 90 % [ ] 100 %

8.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

______
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

e. 26/8 Nº 3302 v. 28/8/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50